

2.2.2. Instalación de infraestructura destinada a la recarga de vehículos eléctricos (equipos, reforma de tendidos e instalaciones eléctricas, obra civil y proyecto y dirección de obra):

a) Cumplir lo establecido en el Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT-52.

b) La instalación de la infraestructura de recarga se ejecutará en aparcamientos o estacionamientos públicos permanentes ubicados en la vía pública.

c) La infraestructura de recarga deberá registrar obligatoriamente al menos para el número de recargas efectuadas y la energía suministrada en cada recarga.

d) La infraestructura de recarga deberá rotularse y con un tamaño mínimo equivalente al A4 los siguientes conceptos:

- Logotipo o escudo de la entidad local.
 - Logotipo del Gobierno de Navarra en formato bilingüe.
 - Icono que represente la recarga de vehículos eléctricos.
- 3.-Importe de la subvención.

El importe de la subvención será el indicado a continuación:

1. Medios de transporte: Será el 15% del coste elegible, donde dicho coste elegible en ningún caso superará los máximos descritos a continuación:

- a) Vehículos de categoría M y N: 32.000 euros.
- b) Vehículos de categoría L:
 - i. Categorías L1e y L2e : 5.000 euros.
 - ii. Categorías L3e, L4 y L5e: 10.000 euros.
 - iii. Categorías L6e y L7e :15.000 euros.
- c) Bicicletas de pedaleo asistido por motor eléctrico: 1.500 euros.

2. Instalación de infraestructura destinada a la recarga de vehículos eléctricos: Será el 80% del coste elegible, donde dicho coste elegible en ningún caso superará los máximos descritos a continuación:

- a) Modo de carga 2: 1.000 euros.
- b) Modo de carga 3: 3.000 euros.
- c) Modo de carga 4: 5.000 euros.

4.-Criterios para la valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración de las solicitudes para efectuar la concesión de esta subvención serán:

1. Grado de implementación de movilidad eléctrica en el municipio: hasta 45 puntos. Los criterios valorados en este apartado son excluyentes entre sí.

a) Si la entidad local solicita al amparo de esta convocatoria subvención tanto para la instalación de infraestructura destinada a la recarga, como para la adquisición de un medio de transporte: 45 puntos.

b) Si la entidad local solicita al amparo de esta convocatoria únicamente subvención para la implementación de una infraestructura destinada a la recarga de vehículos eléctricos y dispone con anterioridad de medio de transporte: 20 puntos.

2. Población de la entidad local: hasta 25 puntos.

- a) Menos de 1.000 habitantes: 25 puntos.
- b) De 1.001 a 10.000 habitantes: 15 puntos.
- c) Más de 10.001 habitantes: 0 puntos.

A estos efectos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la última Orden Foral del titular del Departamento competente en la elaboración de las estadísticas de la población, por la que se declaren oficiales las cifras de la población de los Concejos.

3. Tipología implementada: hasta 20 puntos.

- a) Si la tecnología implementada es del Modo de carga 4: 20 puntos.
- b) Si la tecnología implementada es del Modo de carga 3: 10 puntos.
- c) Si la tecnología implementada es del Modo de carga 2: 0 puntos.

4. Sostenibilidad ambiental: hasta 10 puntos si se cumplen uno o más de los requisitos descritos a continuación:

a) Tener implantado y certificado, a 31/12/2016, el sistema comunitario de gestión y auditoría ambiental (EMAS): 5 puntos.

b) Tener un contrato de suministro de electricidad procedente de fuentes renovables con garantía de origen o "electricidad verde", a 31/12/2016: 5 puntos.

En caso de empate en las puntuaciones asignadas a las solicitantes éste se dirimirá teniendo en cuenta la puntuación obtenida en cada uno de los criterios en el orden en que están expuestos. Si persiste, finalmente se priorizará la fecha y hora de presentación de la solicitud de la ayuda.

5.-Documentación para solicitar las ayudas.

La documentación a presentar para solicitar ayudas para esta medida es la siguiente:

a) Si el solicitante dispone de infraestructura de recarga y/o al menos un medio de transporte deberá acreditarlo aportando la documentación necesaria.

b) Para las solicitudes referentes a la adquisición de un medio de transporte se presentará la ficha técnica del mismo donde se justifiquen los requisitos descritos en el apartado 2. Junto con la ficha técnica se detallará

el presupuesto del medio de transporte incluyendo la parte referente a la rotulación del vehículo.

c) Para las solicitudes referentes a la instalación de infraestructura eléctrica y electrónica para la recarga de vehículos eléctricos deberá presentar una memoria de implantación del mismo que justifique los requisitos exigidos en el apartado 2 incluyendo el presupuesto de ejecución de la actuación y la ubicación exacta de la infraestructura a través de sus coordenada UTM.

d) En el caso de que la instalación sea realizada por un proveedor de servicios energéticos se deberá aportar copia del precontrato de servicios energéticos firmado entre dicho proveedor y el usuario de la instalación.

e) Si la solicitante posee un contrato de suministro de electricidad procedente de fuentes renovables con garantía de origen o "electricidad verde", deberá adjuntar dicho contrato. En el caso de que la solicitante haya declarado tener implantado y certificado el EMAS, deberá adjuntar el certificado que lo acredite.

f) Declaración responsable sobre otras ayudas obtenidas y sobre el cumplimiento de los requisitos del artículo 13 de la Ley Foral de subvenciones, según el modelo disponible en la ficha de las ayudas.

g) La documentación que acredite el compromiso de la entidad local con la igualdad entre mujeres y hombres que justifique la ayuda adicional señalada en la base 3.3.b).

6.-Documentación justificativa.

Tras la concesión de las ayudas las beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación específica además de la descrita en la base 6:

a) Fotografías de la instalación y de los elementos que la componen.

b) Número de registro de la instalación, tramitado conforme a lo establecido en la Orden Foral 60/2015, de 5 de marzo, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se regula el procedimiento que deben seguir los diferentes agentes y los titulares de las instalaciones sujetas al cumplimiento de normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, para acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de las mismas.

c) Acreditación de la difusión realizada conforme a las obligaciones del apartado 7.b y 7.c. Los medios utilizados para la misma serán la web de la entidad local o, en caso de no disponer de ella, el tablón de anuncios.

7.-Obligaciones específicas de las beneficiarias.

Las beneficiarias de esta medida, además de lo especificado en la base 7, estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Los cinco años siguientes a la concesión de la subvención deberán presentar, de manera telemática y antes del 30 de junio de cada año, un informe-memoria de resultados con los datos registrados con el número de recargas efectuadas y la energía suministrada en cada recarga.

b) Si la beneficiaria ha ejecutado una instalación de infraestructura destinada a la recarga de vehículos eléctricos deberá difundir la misma entre sus vecinos y el público general para su uso habitual y promocional.

c) Si la beneficiaria ha adquirido un medio de transporte deberá poner el mismo a disposición de los empleados de la entidad local para su uso habitual y promocional.

F1703519

Extracto de Orden Foral 98/2017, de 9 de marzo, del Consejero Derechos Sociales, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria de ayudas económicas por excedencia para el cuidado de hijos menores de edad y para cuidado de familiares primer grado mayores de edad que requieran necesidad de su cuidado por enfermedad y/o accidente.

Nota: El texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>). BDNS (Identificación): 340281.

Plazo presentación: del 30 marzo al 2 noviembre 2017.

Dirigido a:

1. Personas solicitantes que disfruten de excedencia en 2017, con independencia de la fecha de inicio.

2. Las personas que iniciaron su excedencia entre el 2 noviembre y 31 diciembre 2016.

Supuestos subvencionables:

-Residir en Navarra y acreditar residencia con antigüedad mínima de 2 años.

-La persona solicitante trabajará por cuenta ajena.

Pamplona, 9 de marzo de 2017.-El Consejero de Derechos Sociales, Miguel Laparra Navarro.

F1703877